

apd

Jornada

ASOCIACIÓN PARA EL **PROGRESO DE LA DIRECCIÓN**

Prevención del blanqueo de capitales

La nueva Ley 10/2010 de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Bilbao, 28 de mayo de 2010

Organizan

apd Asociación para el
PROGRESO de la DIRECCIÓN



infor&man
INFORMA CONSULTING S.L.

Patrocina

CONSULNOR
SERVICIOS DE INVERSIÓN DESDE 1972

Colaboran

Ekonomista
Economistas Euzkadi Ekargas
Colegio Vasco de Economistas

Registadores de España



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Agrupación. Territorial del País Vasco

Bolsa de Bilbao



Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya

Prevención del blanqueo de capitales

La nueva Ley 10/2010 de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Presentación

La política de prevención del blanqueo de capitales, que surge a finales de los años 80, se ha ido endureciendo en los últimos años. En el año 1990 se aprobaron las 40 Recomendaciones del GAFI, que han sido el estándar internacional en la materia. En el año 1991 se aprobó la Primera Directiva comunitaria. Diez años más tarde se aprobó la Segunda Directiva comunitaria que ampliaba los sujetos obligados y el alcance de las actividades generadoras de dinero ilícito. Finalmente, en el año 2005 la normativa europea en la materia se endurece con la aprobación de la Tercera Directiva comunitaria.

En España, al igual que en Europa, la normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo también se ha ido endureciendo. La última normativa aprobada es la Ley 10/2010, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de abril, que supone la transposición de la Tercera Directiva comunitaria al ordenamiento español. Con la aprobación de la Ley 10/2010 se procede a la unificación de los regímenes de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, poniendo fin a la dispersión actual.

El alcance en cuanto a **sujetos obligados** por la Ley 10/2010 se amplía respecto a la ley anterior. De este modo, los colectivos afectados son:

- Sector financiero en sentido amplio
- Sector jurídico-económico: auditores de cuentas, contables externos, asesores fiscales, abogados, procuradores, notarios, registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, personas que con carácter profesional ejercen funciones de dirección o de secretaría de una sociedad,...
- Sector del juego
- Sector consumo: personas que comercian profesionalmente con joyas, piedras, metales preciosos, objetos de arte, antigüedades,...
- Fundaciones y asociaciones

En cuanto a las obligaciones contenidas en la Ley 10/2010 se endurecen sensiblemente respecto a las contenidas en la normativa ya derogada. En concreto, se introducen conceptos como criterio de aproximación al riesgo, identificación del titular real, personas con responsabilidad pública, comunicación por indicio, etc. que van a suponer una carga de trabajo adicional para los sujetos obligados. Todo en favor de un mayor control sobre las posibles operaciones sospechosas.

Y por último, el legislador ha querido endurecer también el régimen sancionador. Podemos decir que la lista de incumplimientos tipificados como infracción en la Ley 10/2010 triplica la lista recogida en la ley anterior. Y las sanciones por la comisión de dichas infracciones se endurecen.

09:15 h **Recepción de asistentes y entrega de documentación**

09:30 h **Apertura de la jornada**

Mikel Madariaga

Director General de APD Zona Norte

Manuel Ardanza

Subdirector General de Bolsa de Bilbao

09:40 h **Presentación de la jornada**

Ana Mijangos

Directora General de Consulnor

09:45 h **Relevancia de la Ley 10/2010 y su tramitación parlamentaria**

Emilio Olabarria

Diputado por el PNV en el Congreso de los Diputados y ponente en la aprobación de la Ley 10/2010

10:15 h **Las obligaciones para los abogados, auditores, asesores... La problemática del secreto profesional**

Nazario Oleaga

Decano del Colegio Abogados Bizkaia

10:45 h **Los procedimientos y órganos de control interno necesarios para el cumplimiento de la Ley 10/2010**

Manuel Hernández-Mancha

Presidente de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales del Colegio de Registradores de España

11:10 h **El cumplimiento integral de la Ley 10/2010. Recomendaciones prácticas para no ser sancionado**

Cecilia Carrasco

Directora de Informa Consulting

11:30 h **Pausa / café**

12:00 h **Ponencias sectoriales: Un ejemplo práctico de implantación de un modelo de prevención del blanqueo de capitales en diferentes sujetos obligados:**

- **El fraude fiscal como concepto de prevención del blanqueo de capitales y la responsabilidad de los administradores y directivos**

Jorge Aranzabe

Subdirector General de Gestión Capital Riesgo País Vasco

- **El enfoque del riesgo con la nueva legislación**

Luis M.ª Larumbe

Director de la Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales de Kutxa

- **La identificación de los clientes y el titular real**

Saioa Aldasoro

Directora Financiera del Grupo Inmobiliario Inverlur

- **El conocimiento del cliente y el seguimiento de la relación de negocios**

Felipe Ezpeleta

Director de Asesoría Jurídica de Consulnor

13:00 h **Coloquio**

Modera:

Sergio Salcines

Socio-Director de Informa Consulting

13:30 h **Clausura**

Ignacio Palicio

Director del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención y Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias - Sepblac

14:00 h **Fin de la Jornada**

Inscripción

Informaciones prácticas

- Fecha: 28 de mayo de 2010
- Lugar: Bilbao - Bolsa de Bilbao
- Horario: de 09:15 a 14:00 h
- Información: 94 423 22 50

Cuotas de inscripción

Los socios de APD e invitados de las entidades colaboradoras podrán asistir gratuitamente.

No socios 325,00 euros (más el 16% de IVA).
Para formalizar la reserva de plaza es IMPRESCINDIBLE abonar la cuota de inscripción.

Forma de pago

El pago de las cuotas se hará efectivo antes de iniciarse la reunión por medio de los siguientes procedimientos:

- Transferencia a favor de APD:
BBVA (Cta. 0182-1290-38-0000325792)
ó BBK (Cta. 2095-0000-76-38-3071993-3)
- Domiciliación bancaria

Se retendrá el 100% del importe si la anulación se produce con menos de 48 horas de antelación.

Si no pudiera asistir a este acto, rogamos haga llegar esta información a otra persona a quien Ud. estime pueda serle de utilidad.
Si recibiera más de un programa de esta convocatoria, por favor, indíquenoslo.

Boletín de inscripción

Boletín de Inscripción para enviar a APD antes del acto por cualquiera de los siguientes procedimientos:

José M.º Olábarri, 2 - 48001 BILBAO / Fax: 94 423 62 49 / e-mail: inscripcionesnorte@apd.es

D. _____

Cargo _____

e-mail _____

Empresa _____

C.I.F. _____

Domicilio _____

Población _____

C.P. _____

Teléfono _____

Fax _____

Forma de pago _____

Bilbao, 28 de mayo de 2010

Los gastos de formación de personal tienen la consideración de gastos deducibles en la determinación del rendimiento de actividades empresariales y/o profesionales, tanto en el Impuesto de Sociedades como en el IRPF. Igualmente dan derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra en ambos impuestos en un porcentaje de su cuantía.